REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 01-G-IJ- 0008724 00000011

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O

QUE el 7 de junio de 2001, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento del capital y reforma del estatuto de la compañía **POLITECHNI S.A.;**

QUE el abogado Wilson Alberto Alcívar López, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01075 de junio 14 de 2001; y, ADM-97092 de marzo 12 de 1997;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañia **POLITECHNI S.A.,** en MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) el aumento del capital suscrito por SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en QUINCE MIL acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón de Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 7 de diciembre de 1995, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 19 SET. 2001

Ab. Víctor Anchundia Places
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMP/MLM
Exp. No. 74371